



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO EXENTO N°2838.-

DALCAHUE, 22 de Octubre de 2015.-

VISTOS: El Decreto Exento N°2807, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°74 del Concejo Municipal con fecha 09 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2015; Artículo 4° de la ley 18.883; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 20 de Octubre de 2015 al 31 de Marzo de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, percibirá la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, los estados de pago son detallados en el contrato.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 2140584 **Chile Crece Contigo, Fortalecimiento Municipal.-**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - **Transparencia**
 - Unidad de control
 - Interesado
- JAPM/CIVG/SEOC/seoc





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 22 días del mes de Octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, y Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, Cédula de Identidad N' _____, con domicilio en _____ camino al _____ comuna de _____ se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **RODRIGO ADALIO SOTO GOMEZ**, se obliga a realizar para el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, las siguientes labores como Coordinador:

- Elaboración de informes técnicos trimestrales y financieros mensuales.
- Coordinar y asistir a las reuniones de la red comunal del Programa CHcc.
- Apoyar las actividades programadas por la red comunal del Programa CHcc.
- Subir a SIGEC los informes financieros mensuales, los informes técnicos trimestrales y los informes finales entre otros antecedentes requeridos.
- Apoyar la licitación de compras Públicas.
- Realizar los reintegros correspondientes del Programa.
- Entregar carpeta final con toda la documentación de respaldos en forma ordenada y cronológica.
- Realizar seguimiento a los beneficiarios de la red.
- Gestionar y coordinar requerimientos administrativos.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, un valor de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente. El Primer pago se cancelara desde el día 20 de Octubre de 2015 hasta el día 31 de Octubre de 2015.

Los siguientes pagos a partir del mes de Noviembre se cancelaran de manera mensual hasta Marzo de 2016.

La remuneración se realizara una vez que los productos establecidos en el convenio se ejecuten y sean aprobados por la Directora de desarrollo Comunitario. A partir del mes de Octubre hasta el mes de Marzo.

Las rendiciones son de exclusiva responsabilidad de quien ejecuta el Programa por lo cual si al momento del reintegro no coinciden los montos será responsabilidad del referido hacer devolución de lo faltante.

TERCERO: La jornada de Trabajo de Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al programa Chile Crece Contigo, Fortalecimiento Municipal.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 20 de octubre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad no otorgará a Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ** dinero para que este participe de diferentes instancias de capacitación del programa CHCC. Debido a que estas están incluidas dentro de su remuneración.

SEXTO: Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la Directora de Dirección Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: La dependencia Jerárquica de Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, está centralizada en el Señor Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de éste con la Directora de Dirección Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este contrato en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizados a cabalidad a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

NOVENO: Se expresa que Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares quedando 06 para el Municipio y uno en poder del interesado.


RODRIGO ADALIO SOTO GÓMEZ
RUT:



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE